



MIÉRCOLES 8 DE JUNIO DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXVIII - N° 112
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER LEGISLATIVO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10352

Artículo 1°.- Adhiérese la Provincia de Córdoba a la Ley Nacional N° 26485 de "Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales", con excepción del Capítulo II del Título III - Procedimientos.-

Artículo 2°. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Córdoba, o el organismo que en el futuro lo sustituyere, es la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

FDO: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, VICEGOBERNADOR, PRESIDENTE, LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA / GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO, LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.-

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 663

Córdoba, 6 de junio de 2016

Téngase por Ley de la Provincia N° 10352, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese. FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 619

Córdoba, 23 de Mayo de 2016

VISTO: el Expediente Letra "F" N° 02/2016 del Registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ley N° 10352 PAG. 1
Decreto N° 663 PAG. 1

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 619 PAG. 1
Decreto N° 565 PAG. 2

SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCION DE EMPLEO

Resolucion N° 127 PAG. 3

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACION

Resolucion N° 444 PAG. 4
Resolucion N° 443 PAG. 4
Resolucion N° 445 PAG. 4

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Resolucion Normativa N° 23 PAG. 5

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CORDOBA

Resolucion N° 1 - "E" PAG. 6

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolucion N° 73 PAG. 7
Resolucion N° 74 PAG. 7

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolucion N° 363 PAG. 8

continua en pagina 2

Que, en las presentes actuaciones el Escribano Mauricio Ernesto FREITES, ex Adscripto al Registro Notarial N° 543, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, solicita a su favor la titularidad de dicho Registro, en razón de que quien se desempeñaba en tal carácter, renunció para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Que, el Tribunal de Disciplina Notarial informa que el Notario Escribano Mauricio Ernesto FREITES, fue designado Adscripto al Registro Notarial cuya titularidad pretende mediante Decreto N° 2012 del Poder Ejecutivo de la Provincia de fecha 22 de Noviembre de 2011, prestando Juramento de Ley el día 22 de Diciembre de ese mismo año, permaneciendo en sus

funciones hasta el día 14 de Abril de 2016, fecha en que se aceptaron las renunciaciones presentadas por los Escribanos María Inés STAUFFER de FREITES y Mauricio Ernesto FREITES, Titular y Adscripto respectivamente, la primera para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y el segundo para acceder a la titularidad del mencionado Registro.

Que tanto la Comisión de Matrículas y Registros del Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, como el Tribunal de Disciplina Notarial se expiden favorablemente respecto a la petición de autos.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 17, 29 y 33 de la Ley N° 4183 (T.O. por Decreto N° 2252/75), lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 126/2016 y por Fiscalía de Estado con el N° 280/2016 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- DESÍGNASE al Notario Mauricio Ernesto FREITES (D.N.I. N° 30.471.184 - Clase 1983), como Escribano Titular del Registro Notarial N° 543, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Mi-

viene de tapa

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

<i>Resolucion N° 93 - "A"</i>	PAG. 9
<i>Resolucion N° 142 - "A"</i>	PAG. 10
<i>Resolucion N° 143 - "A"</i>	PAG. 10
<i>Resolucion N° 144 - "A"</i>	PAG. 10
<i>Resolucion N° 145 - "A"</i>	PAG. 11
<i>Resolucion N° 146 - "A"</i>	PAG. 11
<i>Resolucion N° 147 - "A"</i>	PAG. 11
<i>Resolucion N° 148 - "A"</i>	PAG. 12
<i>Resolucion N° 149 - "A"</i>	PAG. 12

nistro de Gobierno Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / DR. JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 565

Córdoba, 16 de Mayo de 2016.

VISTO: El Decreto N° 1791/15 y su modificatorio N° 39/16 ratificado por Ley N° 10.337.

Y CONSIDERANDO:

Que, el citado decreto establece la estructura orgánica del Poder Ejecutivo Provincial, como así también, las competencias y atribuciones tanto comunes como particulares de cada una de sus partes, a los fines de adecuar la misma a la estructura funcional de la actual gestión.

Que en dicho marco, el Decreto N° 1822/15 aprueba las estructuras orgánicas de los Ministerios, Secretarías y Agencias del Poder Ejecutivo Provincial, hasta el nivel de Director General.

Que, a fin de continuar profundizando en la definición de los niveles subsiguientes de la estructura orgánica de cada Jurisdicción, resulta necesario aprobar dichas estructuras, contemplando en esta instancia los cargos de Supervisión, Jefaturas de Sección, Jefaturas de División, Jefaturas de Departamento, Jefaturas de Área, Subdirecciones de Jurisdicción y Direcciones de Jurisdicción.

Que en virtud de ello, resulta pertinente aprobar la estructura orgánica del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales como así también, disponer la reconversión de diversas unidades de organigrama, en las cuales se ha modificado su denominación y/o dependencia.

Que, por otra parte, el Sr. Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales propone la creación de la Subsecretaría de Vivienda, dependiente de la Secretaría de Vivienda, correspondiendo por lo tanto reflejar dicha unidad en la estructura que mediante el presente se aprueba, dejando asimismo sin efecto el Anexo 8 del Decreto N° 1822/15.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- APRUÉBASE la estructura orgánica del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, la que quedará definida de conformidad a lo consignado en el Anexo I, que compuesto de siete (7) fojas útiles, forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- DÉJASE SIN EFECTO, en su parte pertinente, el Decreto N° 766/15, sus modificatorios y el Anexo 8 del Decreto N° 1822/15.

Artículo 3°.- DISPÓNESE la reconversión de las unidades de organigrama en los términos del Anexo II, el que compuesto de veintiséis (26) fojas útiles, forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CORDOBA / JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES / CRA. SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN. / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO: <http://goo.gl/0wTWXL>

SECRETARÍA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DE EMPLEO**Resolución N° 127**

Córdoba, 03 de Junio de 2016.-

VISTO: El Decreto N° 560/2016 y la necesidad de trazar una alianza estratégica con organizaciones de la sociedad civil para brindar solución a los problemas de los vecinos de nuestra provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que en la estructura orgánica del Poder Ejecutivo prevista en el Decreto N° 1791/2015, ratificado por Ley N° 10.337, compete a la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo, asistir al Poder Ejecutivo en todo lo relativo a la consecución de la equidad social, la capacitación laboral, la promoción del empleo y el fortalecimiento de las asociaciones comunitarias, y en particular, conforme al inc. 5 entender en "la promoción, capacitación, subsidio y asistencia técnica de las asociaciones, instituciones de bien público y organizaciones intermedias y no gubernamentales".

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba a través de la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo lleva a cabo el Plan PORLAFLIA (creado por Decreto N° 560/2016), que incluye entre otros programas, el de Fortalecimiento Institucional para Centros Vecinales y de Jubilados de la Provincia de Córdoba que tiene como objetivo general, promover y fortalecer institucionalmente a los Centros y/o Asociaciones Vecinales, Comisiones de Vecinos y Centros de Jubilados con personería jurídica provincial a los fines de constituirlos como ámbito de recreación e integración social y comunitaria.

Que en el marco del plan de fortalecimiento de la estructura familiar, desde esta Secretaría alentamos el desarrollo de las organizaciones sociales y comunitarias que trabajan a nuestro lado por la gente.

Que los Centros Vecinales y las asociaciones de este tipo surgen como un movimiento asociativo ante la necesidad de organizarse para afrontar y solucionar los problemas de los vecinos desde la base, es decir desde los barrios de nuestras ciudades; y que por ello, los reconocemos como puntos estratégicos de contención y detección de demandas concretas y urgentes. Por todo ello, en el marco de las competencias y facultades previstas en el artículo 39° del Decreto N° 1791/15, ratificado por Ley N° 10337;

LA SECRETARÍA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO RESUELVE:

Artículo 1°.-CREACIÓN: Créase el "Programa de Promoción Institucional para Centros Vecinales" (PICV) que tiene como objetivo desarrollar y fortalecer la calidad institucional de los Centros Vecinales, Asociaciones Vecinales y Comisiones de Vecinos para permitir la implementación de acciones comunitarias basadas en principios de la participación democrática y solidaridad vecinal, y dirigidas a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del barrio y sus alrededores.

Artículo 2°.-ALCANCES: El Programa está destinado a proveer, promover, facilitar y desarrollar las siguientes acciones y actividades:

1. Financiamiento de proyectos de interés comunitario.
2. Tarifa Solidaria para las sedes de los centros vecinales (incluye el servicio eléctrico, agua potable y el impuesto inmobiliario provincial).
3. Regularización Institucional: reducción del arancel correspondiente al Consejo Profesional de Ciencias Económicas por certifica-

ción del balance anual.

4. Turismo Social: para las entidades que deseen participar de viajes recreativos a las Colonias de Vacaciones del Gobierno de la Provincia.

5. Formación de Dirigentes: espacios de capacitación en planificación estratégica, liderazgo participativo, búsqueda de financiamiento para proyectos comunitarios y comunicación institucional con el fin de potenciar las habilidades de las autoridades que presiden cada institución vecinal.

6. Juegos Deportivos x la Flia: actividades con el objetivo de promover espacios de encuentro para toda la familia, en la que los centros vecinales podrán participar en distintas disciplinas.

7. Cultura en mi barrio: salidas al teatro, cine móvil, visitas a museos, circuito de arte urbano y shows para centros vecinales.

8. Proyectos para los jóvenes: financiación de proyectos que tengan como protagonista a los jóvenes de cada barrio.

9. Capacitación en proyectos institucionales sustentables.

Artículo 3°.-REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN: Para acceder a los beneficios del Programa, los Centros Vecinales interesados deberán presentar la siguiente documentación y cumplimentar los requisitos exigidos:

1. Formulario de Inscripción
2. Copia de La Resolución del Reconocimiento Municipal emitido por la Municipalidad y Comuna correspondiente a su jurisdicción.
3. Certificado de Subsistencia que incluya nómina de autoridades vigentes con fechas de designación y plazo de duración de las mismas, extendido por la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (podrá ser solicitado en nuestra Oficina de Fortalecimiento Institucional)
4. Copia de la Resolución de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas por la cual se le otorgó la Personería Jurídica al Centro, Asociación o Comisión Vecinal.
5. Fotocopia de la primera y segunda hoja del DNI del Presidente, Secretario y Tesorero del Centro, Asociación o Comisión Vecinal.
6. Certificado de Domicilio particular del Presidente, Secretario y Tesorero del Centro, Asociación o Comisión Vecinal, emitido por la Policía de la Provincia de Córdoba.

Artículo 4°.-ESTABLECESE a la Subsecretaría de Participación Comunitaria dependiente de esta Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo como responsable de la gestión y coordinación del proceso general de implementación del "Programa de Promoción Institucional para Centros Vecinales" (PICV).

Artículo 5°.- APRUEBASE el diseño de "Formulario de Inscripción PICV" que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 6°.- Los formularios y la documentación requerida podrán ser presentados por las entidades en las distintas bocas del Sistema Único de Atención al Ciudadano (SUAC) en todo el ámbito de la Provincia y serán derivados a la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo, Subsecretaría de Participación Comunitaria.

Artículo 7°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-FDO: ALEJANDRA VIGO, SECRETARÍA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

ANEXO: <http://goo.gl/s8CFBH>

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**Resolución N° 444**

Córdoba, 3 de junio de 2016

VISTO: Las actuaciones presentadas por las autoridades de la Federación Provincial de Mutualidades de Córdoba (FEMUCOR), en las que se solicita se declare de Interés Educativo al video educativo multimedia "SEMILLAS- Sembrando valores para formar personas solidarias"

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un producto audiovisual resultado de un trabajo en conjunto entre la citada Federación (FEMUCOR), quien coordina y apoya actividades de promoción, capacitación y constitución de mutuales escolares, la Fundación UICE, que realiza el asesoramiento pedagógico correspondiente a la constitución de las mismas y la Mutual CELESOL, que a través de su Departamento de Contenidos Audiovisuales, aporta el desarrollo y realización de este producto audiovisual.

Que el material en cuestión, se trata de dispositivo dinámico para la constitución de mutuales escolares, que contribuye significativamente a la práctica de la educación del cooperativismo.

Que este Ministerio estima conveniente declarar este material audiovisual de Interés Educativo, dado que el fomento de cooperativas y mutuales escolares posibilitan prácticas solidarias de mutua ayuda y propician la participación democrática de estudiantes y ciudadanos.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**RESUELVE:**

Art. 1°.- DECLARAR de Interés Educativo al video educativo multimedia "SEMILLAS- Sembrando valores para formar personas solidarias"

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: PROF. DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 443

Córdoba, 3 de junio de 2016

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Sra. Liliانا N. Villafañe, Representante Legal del Instituto Catalina Caviglia de Visca, de la ciudad de Oliva, provincia de Córdoba, en las que solicita se declare de Interés Educativo al Evento "Actividades escolares durante la visita de los Signos de María Antonia de San José", que organizado por la mencionada Institución, se realizará entre los días 22 y 24 de junio 2016.

Y CONSIDERANDO:

Que el encuentro se realiza en el marco del Año de la Beatificación de María Antonia de San José, proceso que fue iniciado por la Iglesia Argentina en 1905 y finalizará en la ciudad de Santiago del Estero, el 27 de agosto del corriente año.

Que previo a ello, los Signos de María Antonia de San José llegarán a la ciudad de Oliva en la fecha citada, evento para el cual se prevén diferentes actividades escolares y sociales, que se centrarán en el recibimiento de los mismos. Entre estas actividades figuran, una muestra artística permanente confeccionada por estudiantes y docentes de todos los niveles educativos y la proyección del documental histórico para difundir el Evento de Beatificación por parte de la Sociedad Hijas del Divino Salvador.

Que los objetivos de estas actividades son favorecer en la comunidad de Oliva la reflexión sobre el legado espiritual de María Antonia de San José y estimular la difusión de aspectos históricos, artísticos y culturales de las reliquias que acompañaron su obra misionera.

Que es propósito de este Ministerio declarar el Evento de Interés Educativo, ya que constituye una valiosa iniciativa que propicia el encuentro comunitario de estudiantes, docentes y padres en virtud de las actividades previstas.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**RESUELVE:**

Art. 1°.- DECLARAR de Interés Educativo al Evento "Actividades escolares durante la visita de los Signos de María Antonia de San José", que organizado por el Instituto Catalina Caviglia de Visca, de la ciudad de Oliva, provincia de Córdoba, se realizará entre los días 22 y 24 de junio de 2016 en la mencionada localidad.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: PROF. DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 445

Córdoba, 3 de junio de 2016

VISTO: Las actuaciones presentadas por el Representante Legal del Instituto San Alberto y San Enrique, Pbro. Sergio D. Fernández, en las que se solicita declarar de Interés Educativo al 11° Congreso de Educación: "Por una Escuela que aprende: el desafío de encontrar nuevas respuestas";

que organizado por la mencionada institución se llevará a cabo los días 1 y 2 de julio de 2016, en la localidad de Serrano, departamento Sáenz Peña de la provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que los objetivos del Congreso son promover el intercambio de expe-

riencias a nivel institucional, participar y reflexionar sobre propuestas que favorezcan el desarrollo de estrategias que garanticen la permanencia y promoción de los estudiantes.

Que las actividades previstas se centrarán en conferencias magistrales, ponencias y talleres que tratarán temáticas tales como educación emocional, prevención en trata de personas, mediación escolar y taller de escritura, entre otros.

Que es propósito de este Ministerio declarar el Congreso de Interés Educativo, ya que constituye una valiosa iniciativa para el intercambio de saberes en virtud de las actividades previstas.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Resolución Normativa N° 23

Córdoba, 07 de Junio de 2016.-

VISTO: El Código Tributario Ley N° 6006 – T. O. 2015 y modificatoria y la Resolución Normativa N° 1/2015 y modificatorias (B.O. 02-12-2015);

Y CONSIDERANDO:

QUE a los fines de facilitar al ciudadano el cumplimiento de sus obligaciones tributarias se incorporó a la Resolución Normativa N° 1/2015 la posibilidad de cancelar a través del Débito Directo en Tarjeta de Crédito, el impuesto fijo correspondiente al Régimen Especial de Tributación del Artículo 220 del Código Tributario, como así también el Impuesto a la Propiedad Automotor y el Impuesto Inmobiliario.

QUE los Artículos 62 y 90 de la Resolución Normativa mencionada reglamentan la pérdida de beneficios otorgados sobre la anualidad impositiva en curso por bajas al sistema de débito automático.

QUE resulta necesario unificar el tratamiento a dispensar al desistimiento al sistema de Débito Automático, ya sea que el mismo sea realizado por adhesión a Tarjetas de Crédito o por Retención de Haberes, de manera que no se pierda el beneficio otorgado al Ciudadano sobre las cuotas ya pagadas.

QUE asimismo, atento a que la Tarjeta Kadicard dejó de tener vigencia, es preciso adaptar el ANEXO II – MEDIOS DE CANCELACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (ART. 47°, 53°, 54°, 68°, 69°, 72°, 73°, 117° Y 217° R.N. 1/2015) de la Resolución Normativa N° 1/2015 y modificatorias.

QUE en virtud a que se deslizó un error involuntario en los montos consignados para el periodo fiscal 2016 en el ANEXO XIX – IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. BASES IMPONIBLES PROPORCIONALES MENSUALES (ART. 379° R.N. 1/2015) publicada mediante Resolución Normativa N° 4/2015 (B.O. 30-12-2015), modificatoria de la

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°.- DECLARAR de Interés Educativo al 11° Congreso de Educación: “Por una Escuela que aprende: el desafío de encontrar nuevas respuestas”, que organizado por el Instituto San Alberto y San Enrique, se llevará a cabo los días 1 y 2 de julio de 2016, en la localidad de Serrano, departamento Sáenz Peña de la provincia de Córdoba.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: PROF. DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RN 1/2015 y modificatorias, es que resulta necesario ajustar la misma.

POR TODO ELLO, atento las facultades y funciones acordadas por el Artículo 19 del Código Tributario Provincial vigente, Ley N° 6006 - T.O. 2015 y modificatoria;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-MODIFICAR la Resolución Normativa N° 1/2015 y modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 02-12-2015, de la siguiente manera:

“1) SUSTITUIR el Artículo 62° por el siguiente:

ARTÍCULO 62°.- Todo desistimiento al sistema dentro del mismo período fiscal, traerá aparejada la pérdida de los beneficios otorgados sobre las cuotas adeudadas de la anualidad impositiva en curso.

2) SUSTITUIR el Artículo 90° por el siguiente:

ARTÍCULO 90°.- Toda baja al sistema producida dentro del mismo período fiscal, traerá aparejada la pérdida de los beneficios establecidos en los Artículos 77° y 78° de la presente Resolución sobre las cuotas adeudadas.

ARTICULO 2°.-SUSTITUIR el ANEXO II – MEDIOS DE CANCELACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (ART. 47°, 53°, 54°, 68°, 69°, 72°, 73°, 117° Y 217° R.N. 1/2015) por el que se adjunta a la presente.

ARTICULO 3°.-SUSTITUIR EN EL ANEXO XIX – IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. BASES IMPONIBLES PROPORCIONALES MENSUALES (ART. 379° R.N. 1/2015), la parte correspondiente al periodo fiscal 2016, por el que se adjunta a la presente.

ARTICULO 4°.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

FDO: CR. LUCIANO G. MAJLIS, DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

ANEXO: <http://goo.gl/9XxKYj>

**CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y
RETIROS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA****Resolución N° 1 - Serie:E**

EXP. 0124-152.835

Córdoba, 20 de Mayo 2016

VISTO: Las presentes actuaciones.**Y CONSIDERANDO:**

Que en el marco del proceso de modernización de la Caja, se implementó la eliminación de trámites presenciales para gestionar las Pensiones y se han instrumentado ajustes en los procedimientos administrativos con el objetivo de facilitar el acceso de los beneficiarios a las prestaciones correspondientes, en estricta observancia de los principios de economicidad, celeridad y eficiencia contenidos en el artículo 174 de la Constitución Provincial.

Que resulta necesario en esta instancia establecer criterios de interpretación sobre los alcances de las modificaciones procedimentales instrumentadas, a los fines de evitar divergencias de criterios entre las distintas áreas de la institución.

Que en primer lugar, es preciso determinar con exactitud la fecha a partir de la cual corresponderá efectuar la liquidación del beneficio de pensión, de conformidad con las disposiciones previstas en el artículo 43 de la Ley N° 8024 –texto ordenado según el Decreto N° 40/09-.

Que en efecto, habiéndose suplido el acto de inicio presencial del trámite por la solicitud del beneficio de pensión a través de la Web, corresponde dotar a dicho acto de idénticos efectos jurídicos que los asignados a la solicitud presencial, ello siempre que se encuentren cumplimentados los requisitos formales que la institución establezca para petitionar el beneficio.

Que en consecuencia, si el acto de iniciación del trámite formalizado a través de la web cumple con los requisitos esenciales de admisibilidad del trámite, dicho acto quedará perfeccionado y surtirá los mismos efectos que la presentación presencial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 8024.

Que en tal caso, al momento de iniciarse el expediente en el SUAC, deberá consignarse como fecha de inicio la correspondiente a la formalización del trámite vía Web.

Que por el contrario, si al momento de la iniciación del trámite web no se encontraran cumplimentados los requisitos mínimos e indispensables para dar curso al beneficio de pensión, el trámite será dado de baja y lo actuado quedará sin efecto jurídico alguno.

Que en caso de disconformidad del interesado a la baja del trámite web, tratándose de un beneficio de carácter imprescriptible -a tenor de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley N° 8024-, el agraviado podrá requerir la iniciación del trámite por insistencia, exclusivamente de manera presencial.

Que de otro costado, es preciso expedirse respecto del valor probatorio que detentan los informes socio-ambientales labrados por trabajadores sociales a los fines de determinar el eventual derecho a pensión de los solicitantes.

Que ciertamente, efectuada la solicitud de pensión surge la necesidad de comprobar ciertas situaciones de hecho, base del otorgamiento del beneficio, circunstancias que requieren de conocimientos técnicos especí-

ficos y ajenos al saber general. Los mismos son efectivizados por licenciados en trabajo social, a través de los llamados informes socio-ambientales.

Que de esta manera, cada uno de los informes efectuados por dichos profesionales constituye, además de una prueba testimonial, un informe técnico en el marco de su especificidad profesional que cuenta con valor jurídico; que es esencialmente un elemento complementario e integrante del proceso de otorgamiento del beneficio de Pensión.

Que la actividad llevada a cabo por el licenciado en trabajo social puede asimilarse a la tarea que ejecuta un perito, ya que percibe los hechos y adopta conclusiones valorativas al caso.

Que a través de esos informes, se busca conocer y confirmar una verdadera situación de hecho existente entre la persona solicitante y el causante, apreciándola bajo conocimientos técnicos determinados.

Que en otros términos, dichas verificaciones son llevadas a cabo por personas especialmente calificadas por sus conocimientos técnicos y mediante ellas suministran argumentos o razones para la formación del convencimiento de los hechos necesarios cuya percepción o entendimiento escapa a las aptitudes del común de las gentes; ya que exigen esa capacidad particular para su adecuada percepción y la correcta verificación de sus relaciones con otros hechos, de sus causas y de sus efectos o simplemente para su apreciación o interpretación.

Que la doctrina sostiene que, cuando es necesaria la aplicación de conocimientos técnicos y el cumplimiento de operaciones especiales pendientes a la verificación de una circunstancia afirmada por las partes, se trata de una prueba pericial; por ende, los informes efectuados por los trabajadores sociales en el marco del procedimiento administrativo quedarían alcanzados por dicho carácter.

Que el perito está mejor calificado que el testigo para verificar correctamente los hechos y, por ello, al otorgarle al informe socio-ambiental el carácter de informe pericial, no se puede desconocer el carácter jurídico; con los efectos consecuentes, que se le debe otorgar al mismo.

Que en virtud de las consideraciones expuestas, los informes socio-ambientales pueden ser asimilados a un informe de prueba pericial, atento a que a través de los mismos, personas ajenas a las partes, y que presentan conocimientos especiales en su profesión, perciben, y verifican hechos, dando su opinión fundada sobre la interpretación y apreciación de los mismos.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cabe resaltar que las conclusiones vertidas en dicho informe socio ambiental no son vinculantes para la Institución que -sobre la base del restante material probatorio incorporado en las actuaciones u ofrecido por las partes- puede arribar a un criterio distinto al sostenido por los trabajadores sociales en su informe técnico.

Por ello, atento Dictamen N° 310 de fecha 10/05/2016 de la Sub Gerencia General de Asuntos Legales obrante a fs. 45/46 vlta., y en virtud del decreto Provincial N° 1819/2015, la **Sra. Interventora de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, con funciones de Presidenta;**

RESUELVE:

ARTICULO 1: ESTABLECER que, a partir de la presente resolución, el acto de iniciación del trámite de pensión, formalizado a través de la página web de la Institución, surtirá los mismos efectos que la presentación presencial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 8024 –texto ordenado según el Decreto N° 40/09-, siempre que en tal oportunidad se hubieran cumplimentado con los requisitos esenciales de admisibilidad del trámite. Caso contrario, si al momento de la iniciación del trámite web, no se encontraran cumplimentados los requisitos mínimos e indispensables para dar curso al beneficio de pensión, el trámite será dado de baja, sin

efecto jurídico alguno.

ARTICULO 2: ESTABLECER que en aquellos casos en que la iniciación de la pensión formalizada a través de la Web resulte admisible, deberá consignarse en el expediente físico como fecha de inicio vía SUAC, la misma en que fue formalizado el trámite a través de la Web.

ARTICULO 3: ESTABLECER que, a los fines de evaluar la acreditación de los requisitos exigidos para acceder al beneficio de pensión, los informes socio-ambientales elaborados por profesionales graduados de la carrera de Trabajo Social resultan asimilables a pericias de carácter técnico, debiendo atribuírsele valor probatorio superior y complementario a la simple testimonial.

ARTICULO 4: ESTABLECER que sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, las conclusiones vertidas en dicho informe socio ambiental no son vinculantes para la Institución que, sobre la base del restante material probatorio incorporado en las actuaciones u ofrecido por las partes, puede arribar a un criterio distinto al sostenido por los trabajadores sociales en su informe técnico.

ARTICULO 5: TOME conocimiento Gerencia General. Notifíquese a las áreas intervinientes y publíquese en el Boletín Oficial.

FDO: CRA. MARIELA E. CAMPORRO, INTERVENTORA C.J.P.R.CBA./C PRESIDENCIA C.J.P.R. CBA / CESAR JUAN AGUIRRE, SUB GERENTE GENERAL DESPACHO

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 73

Córdoba, 24 de mayo de 2016

Expediente N° 0620-129128/2016 – Cuerpos I y II.-

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CUATRO SALAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA – JARDÍN DE INFANTES CURA BROCHERO ANEXO (DOS SALAS) Y JARDÍN DE INFANTES EVA DUARTE (DOS SALAS) – PROGRAMA AURORA"

Y CONSIDERANDO:

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Infraestructura Escolar de la Provincia de Córdoba, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos, Cómputo General, Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares.

Que consta en estas actuaciones providencias del señor Director General de Infraestructura Escolar y del Secretario de Gestión Administrativa, ambos del Ministerio de Educación y visto bueno del señor Secretario de Arquitectura, quien manifiesta expresamente que dicha documentación se encuentra en condiciones de ser aprobada, según lo establecido por el artículo 2º del Decreto N° 180/08 y lo dispuesto por la Ley 5901 – T.O. Ley 6300 y sus modificatorias.

Que de la citada documentación surge que el procedimiento de contratación es la Licitación Pública y que el sistema de contratación es por ajuste alzado, como también que el Presupuesto Oficial es de \$ 3.672.000,00.

Que el Departamento Administración de la Secretaría de Arquitectura otorga visto bueno a la documentación técnica incorporada en autos y la Sección Estudio de Costos expresa que el Presupuesto Oficial resulta acor-

de a los precios de mercado al mes de marzo de 2016.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3º del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Educación deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus Decretos reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que obra Dictamen N° 246/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio, en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614 y Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el acto administrativo por el cual se apruebe la ejecución de la obra.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 246/16,

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

RESUELVE:

Artículo 1º.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Educación referidos a la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CUATRO SALAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA – JARDÍN DE INFANTES CURA BROCHERO ANEXO (DOS SALAS) Y JARDÍN DE INFANTES EVA DUARTE (DOS SALAS) – PROGRAMA AURORA", conforme Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Infraestructura Escolar de la Provincia de Córdoba, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos, Cómputo General, Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares, obrantes en autos.

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.

Fdo: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 74

Córdoba, 24 de mayo de 2016

Expediente N° 0620-129121/2016. (Cuerpos I y II).-

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE SEIS SALAS

EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA – JARDIN DE INFANTES MIGUEL R. DE LA TORRE (DOS SALAS) – JARDIN DE INFANTES LEOPOLDO LUGONES (DOS SALAS) Y JARDÍN DE INFANTES NIÑAS DE AYOHUMA (DOS SALAS) - PROGRAMA AURORA"

Y CONSIDERANDO:

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Infraestructura Escolar de la Provincia de Córdoba, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos, Cómputo General, Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares.

Que consta en estas actuaciones providencias del señor Director General de Infraestructura Escolar y del Secretario de Gestión Administrativa, ambos del Ministerio de Educación y visto bueno del señor Secretario de Arquitectura, quien manifiesta expresamente que dicha documentación se encuentra en condiciones de ser aprobada, según lo establecido por el artículo 2º del Decreto N° 180/08 y lo dispuesto por la Ley 5901 – T.O. Ley 6300 y sus modificatorias.

Que de la citada documentación surge que el procedimiento de contratación es la Licitación Pública y que el sistema de contratación es por ajuste alzado, como también que el Presupuesto Oficial es de \$ 5.508.000,00.

Que el Departamento Administración de la Secretaría de Arquitectura otorga visto bueno a la documentación técnica incorporada en autos y la Sección Estudio de Costos expresa que el Presupuesto Oficial resulta acorde a los precios de mercado al mes de marzo de 2016.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3º del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Educación deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus Decretos reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que obra Dictamen N° 244/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio, en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposicio-

nes de la Ley N° 8614 y Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el acto administrativo por el cual se apruebe la ejecución de la obra.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 244/16,

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Educación referidos a la obra: "CONSTRUCCIÓN DE SEIS SALAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA – JARDIN DE INFANTES MIGUEL R. DE LA TORRE (DOS SALAS) – JARDIN DE INFANTES LEOPOLDO LUGONES (DOS SALAS) Y JARDÍN DE INFANTES NIÑAS DE AYOHUMA (DOS SALAS) - PROGRAMA AURORA", conforme Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Infraestructura Escolar de la Provincia de Córdoba, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos, Cómputo General, Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares, obrantes en autos.

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.

Fdo: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución N° 363

Córdoba, 4 de mayo de 2016

REF.: EMPRESA TELMEX ARGENTINA S.A. SOLICITA AUTORIZACION PARA REALIZAR TENDIDO SUBTERRANEO DE UN CABLE DE F.O. EN R.P.E-53.- C.I. N° 704176 045 73 615.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales la Empresa Telmex Argentina S.A., solicita autorización para realizar trabajos en zona de la Red Vial Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos en informe obrante en autos, señala que la mencionada peticionante solicita autorización para realizar los trabajos correspondientes al tendido subterráneo de un cable de F.O. en Ruta Provincial E-53, entre calle Bv. Bernardino Rivadavia y Bv. Buenos Aires, vereda Este, Córdoba (Av. Monseñor Pablo Cabrera).

Que las presentes actuaciones contienen Póliza N° 40048896 por Responsabilidad Civil de la Compañía "LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES" y Póliza de Seguro de Caucción N° 763522 de la Compañía "ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A."

Que analizada la documentación presentada en correlación a la Resolución citada, el mencionado Departamento Técnico manifiesta que de no mediar opinión en contrario, podría accederse a lo peticionado bajo las condiciones expresadas en el mismo.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 231/2016 que luce en autos, señala que no tiene desde el punto jurídico-formal, observación que formular, por lo que de compartir el criterio señalado, puede esa Superioridad, en atención a las facultades acordadas por la Ley 8555, autorizar con "carácter precario" a la Empresa Telmex Argentina S.A., a ejecutar los trabajos correspondientes al tendido subterráneo de un cable de F.O. en Ruta Provincial E-53, entre calle Bv. Bernardino Rivadavia y Bv. Buenos Aires, vereda Este, Córdoba (Av. Monseñor Pablo Cabrera), debiendo el solicitante cumplimentar lo indicado por el Departamento I Conservación de Pavimentos en su informe de fs. 52/53.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Resolución N° 0133/01;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

R E S U E L V E:

Art. 1º.- Autorizar, con carácter precario, a la Empresa Telmex Argentina S.A., a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos correspondientes al tendido subterráneo de un cable de F.O. en Ruta Provincial E-53, entre calle Bv. Bernardino Rivadavia y Bv. Buenos Aires, vereda Este, Córdoba (Av. Monseñor Pablo Cabrera), bajo las condiciones establecidas en la Resolución N° 0133/01 y las que a con-

tinuación se detallan:

- a) El tendido deberá ir a una separación máxima de la línea municipal/alambrado existente de 3,00m.
- b) Se deberá respetar una tapada mínima en todo el tendido de 1,50m. con respecto al fondo de los canales existentes.
- c) No podrá interrumpirse el tránsito en ningún momento.
- d) Se deberán dejar instaladas dos cintas de advertencia. La primera deberá ir a una profundidad de 50 cm. con respecto al terreno natural y la otra a 50 cm. arriba de los ductos/cables.
- e) Durante todo el proceso constructivo, no deberá ser afectada la estabilidad, tanto de los terraplenes como de la estructura de la calzada / vereda y se deberán restituir las condiciones de compactación del terreno existente. Al terminar la obra no se deberá notar en el terreno desniveles con respecto al nivel actual del mismo. A los efectos de cumplimentar lo que establece la Autoridad Vial Competente, se puntualiza la necesidad de la presentación, contemporáneamente con la ejecución de los trabajos, de los ensayos de compactación PROCTOR correspondientes y de densidad in situ, refrendados por un profesional responsable, que avalen la compactación de la profundidad total de la zanja excavada, según las normativas vigentes (compactación en capas de 0,20).
- f) Al terminar la obra no se deberá notar desniveles en el terreno con respecto al nivel actual del mismo; el tapado / cierre de las excavaciones se realizará respetando las normas de compactación correspondientes, de acuerdo a las reglas del arte y a las normas vigentes (compactación en capas de 0,20m.).
- g) Se deberá entregar al finalizar la obra un plano conforme a obra y se deberá dejar indicado in situ con algún indicador/mojón aprobado (por ej. Un mosaico cada 50m.) la ubicación de la instalación con su respectiva profundidad, como así también la ubicación de las cámaras respectivas.
- h) En caso de resultar necesaria la remoción de plantas o árboles, se deberá notificar a Caminos de las Sierras S.A., no pudiendo ejecutar ninguna acción sin autorización de ésta.
- i) De igual manera se deberán respetar todas las Especificaciones Técnicas exigidas por la Dirección Nacional de Vialidad para tendidos subterráneos.
- j) Se deberá informar mediante nota a Caminos de las Sierras S.A. con una anticipación de 48 hs., el inicio de las tareas previstas.
- k) Se deberá coordinar con la empresa Concesionaria previo al inicio de

la obra, todo lo respectivo a señalización del área de trabajo, supervisión de los trabajos y metodología a seguir en la realización de los mismos y presentar por escrito el procedimiento y medidas de seguridad a adoptar. Sin esta presentación no se podrá dar inicio a los trabajos.

- l) En todos los casos que resulte de necesidad la remoción, traslado, restitución y/o reemplazo de instalaciones en zona de camino y/o áreas de la R.A.C., sean estas aéreas o subterráneas, dichas obras serán realizadas por cuenta y cargo del recurrente, con la inspección y supervisión del Concesionario.
- m) La Dirección Provincial de Vialidad no gestionará gastos de Inspección alguno, por no ser el encargado directo de la inspección de la obra citada.
- n) Los trabajos se ejecutarán a exclusiva cuenta y cargo de la recurrente, quedando la Dirección Provincial de Vialidad liberada de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros y/o a la Dirección misma, debiendo la peticionante tomar todas las medidas necesarias para asegurar el libre y seguro tránsito.
- o) Cuando las necesidades de esta Dirección así lo requieran y a su exclusivo juicio, la peticionante procederá a remover y/o retirar por su exclusiva cuenta y cargo las instalaciones especificadas, dentro del plazo que a tal fin se establezca y renunciando a todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderle.

Art. 2°.- El Departamento I Conservación de Pavimentos será el encargado de solicitar a la contratista la prórroga de la Póliza por Responsabilidad Civil presentada, si fuese necesario.

Art. 3°.- Autorizar al Departamento I Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el período de garantía, las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas.

Art. 4°.- Dejar establecido que el Departamento I Conservación de Pavimentos deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.

Art. 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y pase al Departamento II Secretaría General.

FDO: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE / DR. EZEQUIEL VIGLIANCO, VOCAL

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 93 - Letra:A

Córdoba, 28 de Abril de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-124580/2016 mediante el cual la Entidad Civil denominada "LA RAZON DE NUESTRAS VIDAS ASOCIACION CIVIL" con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "LA RAZON DE NUESTRAS VIDAS ASOCIACION CIVIL" con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como

Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la ins-

cripción en el registro pertinente y archívese.-

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 142 - Letra:A

Córdoba, 24 de mayo de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-116049/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS LAS ROSAS" con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma General del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Extraordinaria con fecha 21 de Noviembre de 2014.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 21 de Noviembre de 2014 por la Entidad Civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS LAS ROSAS"; CUIT N° 30-68233280-4, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma de los arts. 13, 21, 22 y 23, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-148, inc. d)

-168, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 21 de Noviembre de 2014, de la Entidad Civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS LAS ROSAS"; CUIT N° 30-68233280-4, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

Artículo 2º.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 167 "A"/99, de fecha 14 de Junio de 1999.-

Artículo 3º.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 143 - Letra:A

Córdoba, 27 de Mayo de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-122991/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "CIRCULO DE BIOQUIMICOS DE TRASLASIERRA ASOCIACION CIVIL" con asiento en la Ciudad de Villa Dolores, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "CIRCULO DE BIOQUIMICOS DE TRASLASIERRA ASOCIACION CIVIL" con asiento en la Ciudad de Villa Dolores, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 144 - Letra:A

Córdoba, 27 de Mayo de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-121810/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "CLUB DEPORTIVO Y BIBLIOTECA POPULAR INFANTIL ALMAFUERTE" con asiento en la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en

Asamblea Ordinaria con fecha 28 de Septiembre de 2015.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea Ordinaria, celebrada con fecha 28 de Septiembre de 2015 por la Entidad Civil denominada "CLUB DEPORTIVO Y BIBLIOTECA POPU-

LAR INFANTIL ALMAFUERTE”, CUIT N° 30-66916493-5, con asiento en la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando el artículo N° 5° en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el arts.-148 inc. b) -169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea Ordinaria, celebrada con fecha 28 de Septiembre de 2015,

modificando el artículo N° 5° de la Entidad Civil denominada “CLUB DEPORTIVO Y BIBLIOTECA POPULAR INFANTIL ALMAFUERTE”, CUIT N° 30-66916493-5, con asiento en la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 4204 “A” de fecha 12 de Noviembre de 1946.-

Artículo 3°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 145 - Letra:A

Córdoba, 27 de Mayo de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-120703/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada “FUNDACION DIONISIO, MARTA Y VICTOR GIACCARDI”, con asiento en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. a), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada “FUNDACION DIONISIO, MARTA Y VICTOR GIACCARDI”, con asiento en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 146 - Letra:A

Córdoba, 27 de Mayo de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-125073/2016 mediante el cual la Entidad Civil denominada “FUNDACION REGLA 5”, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. a), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada “FUNDACION REGLA 5”, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 147 - Letra:A

Córdoba, 1 de Junio de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-125357/2016, mediante el cual la Entidad Civil denominada “ASOCIACION CIVIL MOVIMIENTO DEL

OESTE SOLIDARIO (MO.D.O.S.)”, con asiento en la Ciudad de Villa Dolores, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil deno-

minada "ASOCIACION CIVIL MOVIMIENTO DEL OESTE SOLIDARIO (MO.D.O.S.)" con asiento en la Ciudad de Villa Dolores, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 148 - Letra:A

Córdoba, 1 de Junio de 2016

VISTO: El Expediente N° 0528-006376/2016, mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL PUENTE DE GESTION", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL PUENTE DE GESTION", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 149 - Letra:A

Córdoba, 1 de Junio de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-121862/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ETRURIA", con asiento en la Localidad de Etruria, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Extraordinaria con fecha 07 de Octubre de 2015.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 07 de Octubre de 2015 por la Entidad Civil denominada "CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ETRURIA", CUIT N° 30-66938248-7, con asiento en la Localidad de Etruria, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando los arts.29, 35, 40, 64 89 y 90, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-148, inc. d) -168, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N°

8652.

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCION
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 07 de Octubre de 2015, modificando los arts. 29, 35, 40, 64, 89 y 90, de la Entidad Civil denominada "CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ETRURIA", CUIT N° 30-66938248-7, con asiento en la Localidad de Etruria, Provincia de Córdoba.

Artículo 2º.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 007 "A"/86 de fecha 21 de enero de 1986.-

Artículo 3º.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Area de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS